

San Andres Isla, seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00215-00
Demandante	Fernando Mitchell Dilbert
Demandado	Herederos Indeterminados de Dalston Christopher Kelly y Personas Indeterminadas
Auto No.	1210-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta este momento procesal, óbice por el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 392 *ibidem*, el Despacho convocará a la Audiencia prevista en la citada disposición legal, en la que se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas decretadas en este proveído, se conferirá la oportunidad procesal pertinente para alegar de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en los numerales 1º inciso 2, 7º y en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 169, 171, 212 y 213 *ibidem*, se citará a las partes para que comparezcan a la audiencia en cuestión, en la cual se absolverán los interrogatorios de parte, así como las demás pruebas que se decretarán, previniéndolas sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

Finalmente, se ordenará informar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, la existencia del presente contencioso para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiera lugar en relación con el bien inmueble materia de pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

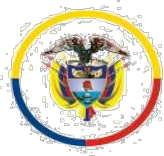
PRIMERO. - FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, el día nueve (9) de febrero de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en consecuencia,

SEGUNDO. - Por ser conducentes y pertinentes **DECRÉTENSE** las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.1.2.- TESTIMONIALES Cítese y hágase comparecer, por intermedio del demandante, a los señores EDELCY DEL CARMEN QUINTANA OVIEDO, GARDIE CRISTOPHER CORPUS y MARTHA CECILIA MITCHEL DILBERT a fin de que rindan testimonio sobre los hechos compendiados en el libelo introductor, en la



audiencia que se llevará a cabo el día nueve (9) de febrero de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

2.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Practíquese diligencia de inspección judicial con intervención de Perito Agrimensor sobre el bien inmueble identificado en la demanda, a efectos de constatar la ubicación, linderos, medidas y demás características relevantes del referido predio. La diligencia se llevará a cabo de manera presencial dentro de la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada en autos para el día (9) de febrero de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). En consecuencia, nómbrese como Perito Agrimensor al Señor OSORIO MANUEL FORBES, a efectos de que asista al Despacho en la citada diligencia de inspección judicial. Comuníquesele al Perito Agrimensor la designación efectuada por este medio, a fin de que tome posesión del cargo; así mismo, infórmesele la fecha y hora programada para celebrar la audiencia dentro de la cual se practicará la prueba en la que intervendrá en el evento de que acepte el cargo y se posea del mismo.

2.1.4. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio del señor FERNANDO MITCHELL DILBERT en calidad de demandante. Cítese para que absuelva el interrogatorio de parte aquí decretado dentro de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el día xxxxx de marzo de dos Mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO. – INFÓRMESELE al curador ad litem que representa a los Herederos Indeterminados de Dalston Christopher Kelly y a las Personas Indeterminadas, la fecha y hora programada para celebrar la audiencia de que trata el presente proveído.

CUARTO. CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia.

QUINTO - Por Secretaría, con la debida antelación, **CONCERTESE** con las partes y demás intervinientes la logística para el desarrollo de la audiencia programada en esta providencia.

SEXTO. - INFORMESE al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas la existencia del presente proceso para los fines previstos en el inciso 2 del numeral 6° del artículo 375 del CGP., y si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en relación con el bien inmueble materia de pretensiones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6d4435d6c72569beb547c1b2e8fba6e4db5abd614ad2612277117c554f719c**

Documento generado en 06/12/2022 05:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>